



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 023

Segunda Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Rafael González Quesada

Demandado: Betty Mondragón Lemos

Radicación n.º 76-111-40-03-002-2021-00298-01

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Corresponde por reparto a este instancia judicial el proceso ejecutivo promovido por el señor RAFAEL GONZÁLEZ QUESADA en contra del señor BETTY MONDRAGÓN LEMOS, con el objeto de que se surta el recurso de apelación impetrado por la apoderada judicial de la parte demandada a la sentencia anticipada No. 187 del 10 de noviembre de 2023 (fallo que declara no prósperas las excepciones de fondo elevadas por la señora Betty Mondragón Lemos, entre otras disposiciones), emitido por la Juez Segunda Civil Municipal de Oralidad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Como quiera que concurren los presupuestos procesales para su admisión y que fue concedida la alzada en el efecto correspondiente (devolutivo), se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto *devolutivo* la alzada impetrada por el abogado de la parte demandada, a la Sentencia Anticipada de Primera Instancia No. 187 del 10 de noviembre de 2023, por la Juez Segunda Civil Municipal de Oralidad de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER una vez ejecutoriado el presente auto, el término de CINCO (5) DÍAS al apelante para sustentar los reparos presentados en primera instancia contra la sentencia, so pena de declararse desierto el recurso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: CORRER traslado a la parte contraria del escrito de sustentación, en caso de que haya sido presentado, por el término de CINCO (5) DÍAS, vencido el término otorgado al apelante en el numeral anterior.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de enero de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

EJPT

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db516435602cd0fa1619fc74a8d770b783513d6dc7971e94385e5dce18fc5f38**

Documento generado en 18/01/2024 06:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>